

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13

Cuaderno No. 206

Año 1806

No. de hojas útiles 24

Autos ejecutivos seguidos por don Norberto Morales
contra el Caballero del Orden de Santiago Dr. don
José Ortíz de Foronda, por pago de cantidad de pesos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

```
fsm/.- -----
```

5M-AU 1
CAT. 113
DOC. 223
FOL. 25



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Octubre
1806
al Sr. Audi-
encia Superior
de Lima

Exmo. Sr.
Norberto Suarez Pardo libre con el mas sumiso re-
pelo parame ante V. E. y digo, q. p. el año proximo pasado
de mil ochocientos ses me solicito D. Juan Torrealba p. q. le ha-
biasen una cantidad de Adobes p. q. le habian p. q. se
distribucionas, o libertades en susplazando nombrada N. S.
era nombrada Chillon continuandose o apustandose
arrazon de seis p. quatro m. cada un Millar. Enfo-
to de principio ami labor y hab. hecho tta el num. de
Vingtes mil y quinientos entos referidos C. p. m. r.
forman la cantidad de (ciento ochenta y seis m. r.)
los q. entos prante a acordarle lo. guaranta y quatro
q. confiere haber recibido en baria partidas, a saber
ocho q. me dio en socorro q. iba a la Chacara, q. le
q. le dio a Dominga de N. Mujer de D. Ramon de N.
ya finado en Ayudamiento, seis q. me entrego en
ocasion, y veinte y dos q. asi mismo recibí en otra
hace todo la de los guar. y quatro p. ya denotad. nra
como le hubiese aplicado que fuera con nrogo a conta-
losados. todo no era otra cosa q. citar me una ha. be-
za a q. fuera a la mencionada Chacara, sin exca-
tuerto el p. supinte en la ocasion q. me designaba, si
no en dñero dñs de los q. me entregaba, tta. q. se
dñs p. q. me entregaba, tta. q. se
siere me contare los expensad. adob. y hab. y e id
me dio no poder, por aver amag. dñs q. le m. chada a
su Patron, y era q. no contare los del Gaspar, ni tan
poco los q. estaban en Chillon, mostrando me tal q.

na d. m. de. de
6
m. Joseph
m. pague
anadas que
demaria.
iason.
uoren
D
scual. Ant.
Monzon
i. dñs

porque le mandaba lo hiciera así todos los
 años, digo que, diez y seis
 acudieron a los veinte mil y quinientos, ya re-
 dos, y como le hubiese mandado al baile
 que me pagase los doce mil y. había contado
 p. q. no se podía dar así sin culpa errada,
 lo oculto y me oíxo q. voluere a or seg. a
 me conto Melchor Jaber subeavor de D. P.
 todos y bolbia el p. suparte a remitirle a
 p. el fin indicado el que rompió y solo me dio
 veinte y dos p. mencionados. q. unida con los
 hacen los quarenta y quatro ya expresados
 q. Claro está q. me es deudor de la Suma de
 dos m. Y como hubiese sido reconocido n.
 chos y repetidos cauciones al pago tanto p.
 quanto ministros y rematantes q. fuesen
 su Sierbo se ha excusado diciendome en un
 q. bolbia, en otras q. ya estaba repaga-
 o excedia lo q. había recibido, y ultimam.
 arlo toda q. no le hiciera mención o recue-
 re. la deuda y q. si me bolbia aber mand.
 q. un criado me botar. a palos, y en tonce
 dixé q. me presentaria, a lo q. me con-
 curriese a daré quiciere q. no vacaria fin
 alguno. Por lo q. no teniendo como no
 otro auxilio, ni consuelo sino es el de Oír
 al remedio Judicial q. es V. E. no puedo
 mas q. hacerlo a fin de q. instruido de todo
 relato se sirba mandar hacer q. en el me-
 la notif. me pague los dños. En p. 2.
 y pero p. D. N. S. y acerta señal de
 q. los enunsiad. p. me son debidos y p.
 gar. Por lo en un Car. acendado pnd.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
NTO Y SEETE.

Facultad. como D.ⁿ Don Toribio es muy digno de
admirarse vermita calga aluz su iure. p.^a una cor-
ta suma como la presente. Por todo lo qual.

A. V. E. pido y sup. se sirba mandar hacer q.^e el refe-
rido D.ⁿ Toribio me pague los 63.^{os} y 2.^{os} en el acto de la
notif.^{ca} como es de Justa con gracia q.^e espero
alcanzar al p.^o corar.^o de V. E.

Not. berto. Nota

En Lima y octubre mece de mil ochocientos. e
hize saber el sup.^a decreto de la otra p.^a a d.
fuese en la de Toribio del orden de Santiago en
supersona day fe —

Donza y Quintilla

TO THE
HONORABLE
MEMBERS

OF THE
LEGISLATURE
OF THE
STATE OF
NEW YORK



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the body of a letter or report.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a concluding sentence or signature block.]

[Handwritten signature or initials, possibly 'J. B. ...']



Dos reales.

3.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Ex. mo. Señor

Mayo de 1806. D. D. Jacobo María de Toronda
don. de antea con su mayor
requiere rendirle primer ante D. Ep. y
us antea vice: don. en la presentación
tes y ha echa p. Nicolas Morales sobre
re- la pape de 63 p. 2.ª. echa
don como ha de servir D. Ep. Teniente
p. p. irreal, y despreciable, han
p. que se a nadie de no con un
llar g. Trabafar, en mi clero,
para con los reales de la Ma
cordona los pape, como p. 2.ª. sea
esta un flos, g. quando havia
despandor a concluir diez mil
adobos g. ena con 2 que con
plata de los 63 p. 2.ª. g. el de
manda, no los ha; a que se
agrega g. hacer carta de h. a.
g. el Trabafar, y la pape el im
parte de g. havia Trabafar

y haviendo no en regular q. si yo
 deviera dha. caridad, estudiara
 tanto tiempo sin cobrarla la
 puer. q. con la novedad
 nuevo gobierno dho. Ep. tan
 justificado se le ha ofrecido
 como dha. caridad. Por
 A. V. Ep. P. D. A. y P. de dho. caridad
 p. inutil. dha. parentela
 mandandole poner perpetuo
 silencio, y impediendole la
 para sus superiores agru
 p. falso corporales q. en
 justicia q. pido dho.

Lima y Oct. 30/806

D. D. Tacataliz
 el Excmo.

Traslado -

S
 S

Quinzono

En Lima y Noviembre cinco de mil
 ochocientos diez y siete años el Sr. D. N. de
 margin de Norte y Occidente, en
 praxona, doy fe

Juan Vartillo



Eme. Str.

Sr. Como habia de tener animacion de reverer
me albia los enunciados p. el referido Cavallero D. Josef

Si no fueran legitimi. No licieran dar favor con
caso necesario lo justificare. Por lo que así se berif

A. V. E. pido y suplico se sirva mandar hacer me venga ley
y como se le tiene ordenado, por ende Justicia
Contas 89.

Otro si A. V. E. pido y suplico que el exornado D. J. de la bolsa refo
del Suram. conforme a la ley y suprema con palabras
claras de nego, o confeso, diga: si me a deudar, o
muera. 63. p. 2. vi. resto de ciento siete a que
los mencionados. Tis y así mil y quinientos adob
yadenotados y en el de regatilla puede citado p. a
ba como es de Justicia ut supra

Roberto Morales

Lima y Nov. 8 de 1806

Procedase a la Verificación que se ofrece en el
principal, reexandose para su tiempo lo que
se pide en el Otro si

B
S

Donzong

Ensim y Nov. de mil e ochocientos y seis
sabra el Suplico de la Suprema a Roberto
saber, en su persona, por fe

Surra y Castillo

Fgo. 1.º En la ciudad de Lima a diez y once



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

chillon Norumbra del año de mil ochocientos y seis.
Primero. Laparte de Norberto Morales para los
N. E. magnificación que le está mandada Herwin
por el Superior del de infrascripto presentó
por testigo a D. Melchor Pizarro, Asesor
fianzo de la Chacra de Puente de Palo, y le
dijo jurando que lo hizo o Dió muchas
cosas por una vinata de Cruz yegua
dos. base del qual ofrecio de una vez
en lo que fue preguntado, y remediado
al tenor de lo referido por el que lo pre-
senta dijo: Que ahora cada dos años
hallan don el de las ante del mismo
de la Hacienda de Chillon propia del Cabu-
llo del Dñ. de Santiago D. D. Tori-
vati de Toronda; recibiendo un papel de
un pramano del que lo presenta, pre-
biéndole que le contare los dobles
que estaban fuera del Galpon; pero no
los q. estaban dentro de él: Que él recibí-
ante amigable con el Dñ. y le dio al
que lo presenta el vale de puerito
pero que no se acuerda del numero
de villas de oboro que conto aún
que si le parece que pararon de
ocho mil: Que en todo lo que co-
bre el particular sobre la ciudad.
y cargo del sufragio fho. in que

suspirios y satisficō hartando deudo
en declaracion, que no le tocan
las y concaales de la ley, que mas
por de treinta años, y satisficō de
que doy fe

Antemi.

Melchor Pizarro

Gracias a D. N. P. de Caza.
no se
D. N. P. de Caza.

Fgo. 2.^o
Don Felix
Garcia.
D. N. E. mar
de Go. d.

Y luego incontinenti la parte de Noa-
berto Morata, continuando en proin-
cia su justificacion, presenta por testi-
go a Don Felix Garcia de Oficio Capitan
que trabaja en el Via en la hacienda
del Navarrafal, y le Ruri juram. que lo
hizo a Dios nuestro Sr. y por una
senal de Cruz segun dho. bazo del
qual Oficio dice verdad en lo que
fueras preguntado, y rendolo al te-
nor de lo deducido en el escrito de
D. D. P. que en can. a lo que conti-
ne el referido escrito, lo que unica-
mente puede decir en, que rendo
deuda el que lo presenta de diez y
seis ps. y exigiendole por ellos, le
Oficio entregandolos luego que el
D. D. P. de Oficio de Fomonda del can.
de Santiago le pagare la cant. de
ochenta y tantos ps. que le debia, y de
que mantenia un vate en su poder.
Que el declarante con el fin de era
satisficō de sus diez y seis ps.

le participo un acuerdo a D. Gabriel
del Caballero por una caviada con un
Bicaba de oro, a fin de que pudiese
manejar como tal en el negocio; en cuya
consecuencia pareció el Dho. D. Gabriel
en compañía de Norberto y del testa-
rente a casa del Caballero D. D. Toré
Padre de la familia, y tratada la materia
con presencia del vale, acuerdo de
unos de varias alhacaciones y de-
putados, el q. el Dho. Caballero extrajo
de solo veinte y dos p. que acordado
por D. Gabriel le entregó de nuevo
al testar ante, quien quedando con
dote de ellos, por cuenta de los diez y se-
is que le debía Norberto, le entregó
viva a este. Que en quanto cabe por
de veria y la verdad so cargo del jurame-
mento hecho en que se afirmó y
ratificó habiendo leído un testam.
que no le tocan las generales de
la ley, que es mayor de cincuenta
años, y no fuese por no saber se-
gún expuso de que doy fe
Ante mí.

Francisco de Artilla
D. L. de la Cruz
Jefe

En la Ciudad de Lima a veinte y cuatro
de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y
cinco. En la parte de Norberto monarca continuan-
do en información presentada por el



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

figo á Juanabé Matallana Sol-
tado de Moctimor, de quien yo el
C.º en conformidad de lo mandado
havi jurado que lo hize á Dios
miestro Sol. y por una señal de un
segundo bazo del qual fuesen de un
verdad en lo que fuese pregunta-
do, y siendo lo al tenor de lo deducir
do en el escrito en f.º Diso: Que aho-
ra cosa de ver ayn poco meeny hallan-
do el testigo parado de trabazo, y
sabiendo que el que lo presentaba
con quien habia trabazado mu-
char veces, se hallaba en la
Hacienda de Chillon labrando
Morra, se dirigio ala espasada
Hacienda en donde lo encontro
y manifestandole el motivo por el
lo solicitaba qual era el de estar
sin trabazar, le pagueo que
se pusiera en su compañía á
la labranza de Dho. Morra: Que
esto fue en la semana anteri-
or ala Pasion de Navidad y
que Negada esta y habiendo tra-
bajado toda esa semana se



SELLO CUARTO, VN CUARTO
MILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Amicos a Lima trayendo il que lo
presente vale de la casa de la
Martina, con sus documentos para
la casa del Caballero D. D. Tori Ortiz
de Toron. El can. de Sant.º quien
haviendolo visto expuso que il ma-
yor dño de la habia usado por que
no pudian haberse labando lo Ado-
ver q. contenga el mencionado vale
y asi lo rompio, dandole a No-
berto por cuenta de en todas las quatro
perros, los mismos que le entregó en
te al testigo, y no conviniendo con
elly i invitando a Noberto sobre
que le entregase un que le conser-
pondran; lo representó asi a Tho.
Caballero D. D. Tori Ortiz quien en-
tonces dio un f.º man, con lo que
quedo satisfecho el testigo; y de con-
siguiente no qu'eo debia atraba-
jar en la labranza de aguello
adover por consideracion que supu-
er concederia lo mismo que en
aquella ocasion habia concedido:
Que visto en todo lo que cabe en

A particular y la verdad oculto
del suam. fho. en que se ratificó
haviendo sido en dubitación, que
no le tocan las generales del
Luz, que en de edad a quarenta
y cinco años, y no fuese por el
exceso no caben, y de todo doy
fe. Antecm.

En Madrid a 25 de Mayo de 1806
Yo el Rey de España
F. de Caceres

Lima No. 25 de 1806 -

Entreguese al interesado p. g. de Alexandro.

Don



De qarrito.

8

SELLO CUARTO, VN VAY
TILLO, AÑOS DE MIL OCH
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIA
TOS Y SETA.

Ex^{mo} Sr.

Lima y Vir

5 de 1806

Notifiquese

re de don

Jose Foron

da pague

a don Jose

de la

Cantidad

q. manda

acompañar

el

Alonso

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Verdado Morales en los Autos executivos que sigo con el
Caballero del Orden de Santiago D.^o D.^o Josef Ortiz de Toronda
por la cantidad de cuarenta y tres p. dor m.^o que me debe proce
dente de uno adobe que le hice en su Estancia nombrada Chi
llon resto de cinco ciete aque candelaron los 16 mil adobes
(q. le hice) Solo demas de cuando digo que p.^o mi Escrito de 3.^o de
octubre p.^o el p.^oal. me pague los referidos 863 p. dor m.^o de la Dem.
bajo la protesta de justificarlo, y por un Otro a q. el referido
Caballero jurara y declarara en la deuda ala q. recibio la
integridad de V. E. mandar en lo p.^oal como se pedia y al
Otro se recibiese para su tiempo. Ya me parece haber justifi
cado por medio de las tres deposiciones la deuda, de los referidos
cuarenta y tres p. dor m.^o por ellas. Por dhas. deposiciones consta
lo mismo que tengo expuesto en mi Escrito de 3.^o de 1806 y al
mismo tiempo se demuestra el que no era yo de tan dañada
Conciencia p.^o quererle arrancar dha. cantidad al emuncia
do Caballero como lo extampo en su Escrito de 3.^o de 1806. De
las mencionadas deposiciones podra V. E. instruirse y vera
el punto dho. que me aiste, al mismo tiempo no resta otra cosa
sino la recta Justificacion de V. E. se cirba mandar librar el
Mandam.^{to} de Execucion y embargo contra los bienes del dho.
Sr. D.^o D.^o Jose Ortiz de Toronda por la cantidad de la deman
da con may su decima y Costas. Acio p.^opropio.

A. V. E. pido y suplico se cirba mandar librar el Mandam.^{to} de

Execucion y embargo contra los bienes del difunto
Caballero D. D.º Jose Ortiz de Torrada como es de Just.
Cotas 88.ª

Nos beato I.º Notario

En fin y por lo que me demerita el honor
deir: Vnde en la d.ª Capitulo de la
la buelta al D. D.º Jose Ortiz de Torra-
da, en un penonazo de fe

Quiza y

En Lima y Diez y siete de Mayo de 1762
mito obediente suyo: notifique al Sr. D.
D. de la Buena al D. D. Don Antonio
de Toronza del Sr. D. D. de Santiago, en un
personero de fi =

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio

Don Antonio



En quarto.

yo

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Lima Enero

3 de 1807

Notifique

se por segun

do cumpla

con lo man-

dado dentro

de tres dias con

apercer-

mientos

Donbulo Morales en los Autos executivos q. sigo con
al Caballero del Orden de Santiago D. D. Jose Ortiz de To-
ron da p. la cant. de sesenta y tres p. dor. m. q. me debe
reducidos de unos adob. q. le hizo en su Hacienda
nombada Chillon con lo dem. Reducido digo q. p. m. E
cubo def. E. pedi a cubica la Turk. n. de V. C. y en vista
de la informacion p. mi dada mandan librar el
Mandam. de Execucion y embargo contra su bien.
alo q. se cubio mandan p. decreto de cinco de D. de
del año q. se cubio de apijar me pagase la cantidad
de la demandada. Lo q. se le hizo saber al tace del
citado mes y mes. ano haber cumplido, insisti pidi
endo al mencionado Mandam. lo q. se exhibiese
al E. no Curra de la Causa, y como se nubiese de
D. de V. C. q. se le notificase uase de su des-
eno el termino ordinario, y en su defecto pagase, tan-
bien se le hizo saber desde el dia veinte y ~~del~~ del
presente mes, no ha uado del, ni men. cumplido
en lo q. se le pidi q. p. p. aqui se han tenido
con la segunda parte del Auto, menos precian-
do, y mirando con muy poco temor a la R. E.
Turk. (hablo en su defecto de cubido).

Por Ex. mo. qualto a referir q. en un Caballe-
ro guientísimo, acaudado, y de facultades como el
D. Ortiz a muy digno de admiracion causando
a todos mucho rubor y vergante haya pcamitido
y se pcamitiendo arole en nona manchado en
papeles y una materia como lade al presente ca-
y q. un pobre, de conyugado, è infeliz como yo le

A.V.E. grito y suplico a V. E. se sirva manifestar hacia q. me ha sido una
intimacion de lo entrego al referido Ex. no
de la mencionada causa, y en su rebelion, y lo
gan los Guandig, a la corte N. de q. no se digno
como a la Inst. Contaj. de la

Ctro. i. A. V. E. pido y suplico a V. E. manden al mismo
tpo. q. p. tal y presente E. en forma una cuenta de
los contos q. se han imputado en el libro de mi
exclito, apreciandose p. V. E. los personales
que le tengo pagado en razon de los auxilios
deplendose a el efecto p. lo q. acciendan otros contos
al q. me interocina doce p. como a de Justia
cia ut supra. M.

Roberto Mora

En Lima y eno. m. de su o. h. o.
entre c. de not. f. g. u. e. l. d. e. d. e. a. l. a. 3
B. al. 2. 2. T. o. i. n. t. e. d. e. l. o. g. a. n. d. a. d. e. l. o. m.
de l. a. n. t. e. m. u. p. o. m. a. d. o. r. e. f. e. A

Amicae



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Amo Señor

Íma Enero
84 de 807.
traslado.

B
S

D. José Ortiz de Fronda del orden de Santiago con su ma-
yor vendim^{to} parece ante V. E. y dice: En los Autos de Nuevos
Chorales q. como há dho. en su escrito de f.º se hade servir V. E.
mandas despreciar tal presentación p.º q. en dho. Escrito
expongo, y a demas por lo expresado en las declaraciones q. el
expresado Norberto presenta contra q. conforme venian los vales
se pagaban conforme lo hace con todos los q. trababan en su Hazienda
de Chillon, pues en quarenta años q. la tiene no le ha sucedido q. na-
die se presente contra el, por cantidad alguna, sino el presente q. el
un f.º q. p.º haex ochocientos adobes tardaba dos o tres semanas,
y como havia de dexar pend.º la labranza de diez mil quinientos
adobes q. demanda q. con su floxera havia de pasar mas de un año
en dha. labranza, y q. no hera regular en todo este tpo. se estuviese
sin comer ni cobrar lo mas minimo, y sobre todo en dho. tpo. estu-
vieron trabasandome dos Negros mas, uno del Valle de Villa y
otro q. no se de donde es, los que, me trabasaron mas de diez mil
adobes y quando ellos querian pedir al Mayordomo se los
contase y de lo q. resultase de su cuenta le diere vale p.º su paga, co-
mo lo hacian y venian con ellos a casa, y se les pagaba; y viendo
q. ya tenia bastantes adobes p.º la Obra q. porse hacen, la q. hea.
hoy por mis enfermedades, y ocupaciones no he verificado, y por
conseq. estan efectivos todos los adobes labrados y hallandose en el
beinte y quatro mil sin entrar algunos q. anteriormente havia man-
dado hacer p.º cerca algunos Cortillos del Correal en el q. estan to-
davia. Estoy pronto y llamo a pagar los sesenta y tres f.º q. injustam.
me demanda este ocioso Sambo, y asi se hade servir V. E. y mandas
pase un suero presto de su satisfaccion a contar en compania de mi
Sobriño D. Juan Sancho q. se halla en dha. Hazienda los enunciados
beinte y quatro mil adobes y con el vale del expresado mi Sobriño
estoy pronto a pagar los enunciados sesenta y tres f.º q. demanda.

No contento a las demas expresiones desobedecidas q. expre-
sa alli dho. Sambo en sus dos escritos peticiones por conceptuas no son
propias sino de algun letrado indigno q. por acurrinar la causa
las quiciere. Por tanto.

A. V. E. pido y sup.º se sirva mandar un auto de su satisfacc.º q. en este dho. adobes y con
la razon q. se me trayga este llamo a pagar p.º de Just.º q. pido. 807.
D. D. Ortiz de Fronda
de Fronda

En villa y en casa catu de mil

ochoonung site: lura suba il
Supraio duto la bo di Norbert
enoraler, inen persona; dyfi-

Dura y antillo



An quartillo.

12.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SESE, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

E. no. Ser.

Por el Sr. Alcaide en los Autos executivos que sigo con el Caba-
llero del Orden de Santiago D. D. J. Ortiz de Toranzo p.º lo comu-
nicado de 63, y 80, y 81, q. me debe producido de unq. adobes q. le
hize en su Hacienda nombrada Chillo, respondiendo al traslado q.
la real justificacion de N. E. se ha certido conferirme del Excmo. pre-
sidente por dho. Sr. D. D. J. Ortiz y en el q. se solicita tenga N. E.
por depreciable mi pretension como tamb.º lo ha expuesto en su
Escrito de f.º 3.º por lo que en el Excmo. y ademas de eso p.º lo ex-
puesto en los Decretos por mi producidos, y presentados, quere
suponer consta q. conforme banian los D.ºs. se pagan p.º lo que
lo ha executado con tod.º lo q. le trabajan en su Hacienda y
por lo tanto en quarenta años que la tiene nadie lo ha deman-
dado, y si solo yo que soy un floxo lo he beneficiado con orden
der aq.º para labrar 800, adob. me tardaba 20, otras se-
man.º y por consig.º no era creible hubiese estado todo un
año sin comer, ni cobrarle forma, minimo: y q.º sobre todo
en esta misma epoca le ayudaban trabajando dos Negros uno
del Valle de Villas y el otro q. no se acuerda donde era lo q.
le formaron doce mil adob. y q.º se hallan existentes
tod.º, tanto por su ocupacion, quanto p.º su enfermedad.
Hoy al.º num.º 6.º monto de ma.º de veinte y quatro mil sin q.º se
introdugan otros q.º anteriormente habia mandado hacer p.º
cerrar algunos Portillos de su Corral en el qual todavia se
hallan 6.º existentes ^{utilizandose} y q.º esta pronto y llamo a pagarime los refe-
ridos, sesenta y tres p.º que injustam.º le demando, causo un
tanto arreo, y que para ello se circula la integridad de N. E.

mandar fuese un Sugeto perito de mi satisfaccion
para que contase los mencionados Dades en compañía
o consercio de don Sobrino D. Juan Pantoja y con el
Bale que se le hubiese de republar por el casu-
ciado de Sobrino me pagaria; sin q. se obligara co-
ra alguna) la Suma de la Demanda Digo: Fue justici-
cia mediante se ha de certificar la recta, sabia, y q. V. E.
administra dar al de praeio cernefante sollicitud por
los fundam. que brevemente hare presente a V. E.

Lo primero por que ^{cepotencia} segun de la Declarad.
se conoce a puta mi Demanda y lo conden. los testigos
al pago pue, asi lo conceplio la realidad de V. E. y por lo
tanto mandado enu auto de cinco de Diziembre de mil
ochocientos, asi me pagare la cantidad de la Demanda
al qual debe celebrarse apuro y debito ofalo.

Segundo p. q. enu Exento se pone que esta
noble y llamo a pagarme los mencionados. recenla
y las p. de los reales, pero condicionalm. pue, para
ello se habia de certificar V. E. de mandar fuese un Su-
geto Perito de mi satisfaccion a contar los expresados
ades, en consercio de mi Sobrino Don Juan Pantoja
que se halla en dicha Moravia alo q. me ofago y
contradigo en toda forma de dro.

Lo tercero por que en el espacio ^{mas de un} de tres años
que ha los forme no es creible se hallen existen-
tes por que aun quando se hallen como dice el predicho
Doctor Don Jose Ortiz tanto por sus enfermedades
quanto por sus ocupaciones cernefantes, quando
yo lo labre, atando a la intermperie del Sol, y

la Luna precisamente ce habran destruido.

13

Ultimamente no quiero molestar mas y mas la atencion de V.E. en mirar & atender asuntos de particularidad, ni hacermne mas edicion, sino que reproduciendo como reprodujo mi escrito de 1807 para que se entienda con este y con esta edicion en el he expuesto. Fortuito =

A.N.E. pudo y suplico a V.E. mandar hacer como tengo pedido y en el defecto se le pongan dos suavia, asi esta como V.E. ha pedido ya de Justa hasta que lo verifique en lo necesario para y para ello Coste de 80.

Roberto Mota

Lima 22 de Enero de 1807.

Vistos estos autos, pasando a contar los autos en los terminos que se allana el Dr. Dr. Joseph Ortiz de Formida entregara el importe de lo que resulte pertenecer al trabajo impendido de Roberto Morales, que se dice.

Roberto

Casaca Justa

Donzong

Sin Dros

En Lima y Guayaquil veinte y un del
año de mil ochocientos siete. hinc



Un. quartillo.

SELO: CUARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

subito il Superiore scit. de la b. a. i. No. 10
vess. Monale, in imp. e. a. r. o. n. a.
v. y. fi. = Lusa V. a. r. i. l. l. a.

Suiza y Austria.



SELLO CUARTO, V. STAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, SEIS, Y OCHOCIENTOS
TOS Y SIETE

Exmo. Sr.

Norberto Morales en los autos, executivos q.igo con el
Dr. D. Josef Ortiz de Toranzo p. Toranzo de 63 y 400.
que me debe procedentes de unq. adal. q. se dice en su ha-
zienda noubrada Chillon y lo denag. se queda Digo q. p. mi
anterior acuso me opuse y contradise aq. no succa
el Perito q. solicitaba el referido Dr. y en embargo de esta
contradiccion se citó V.E. mandar q. parandose a con-
ta los autos en los terminos q. se allanaba al Dr. D. N.
Josef Ortiz de Toranzo me entregara el importe de lo q.
resultase pertenecer al trabajo p. mi impericia y q. regi.
No puedo menos q. hacerle a V.E. presente los funda-
mentos siguientes p. la dta. contradiccion o quiccion q.
tan justam. me asisten, y en vista de ellos puega V.E.
teniendo presente la toridancia, anteriorm. librad. San-
sabor mandar me pague el referido Dr. segun es confor-
me adto. razonable y siguiente.

Por Dr. D. Josef Ortiz se allana a pagar los autos
63 y 400. p. q. breide q. no tiene ya otro estigio p.
ebadria del pago q. es el q. maliciaron. propone co-
mo q. sabe muy bien am nufor q. yo mismo q. la p.
por parte y cantidad de los autos q. se hallaban ala
entrada del Puente se han quitado q. mandado suco
y p. el Sr. los Partillos de la Ouerda.

Hago tamb. presente a V.E. q. (ambien) ha qua-
brado el ganado multitud de ellos, otros se han perdido
con el agua q. han recibid. Del mismo modo recomien-
so A.V.E. q. en el citro donde se hallaban los q. man-
do me contare su Mayordomo D. Metchor, Jabo.

ma y Febra
de 1807.
acciqua se
diligencia
mandada a
esta el Don
de Oria e
Oronda y
caus lmo
uiston los ado
res que se
an manda
conten q.
asente des
anotado los
cogares en
que cubagan
Darles Oba
destino. Es-
pesificaran
los Peritos
los q. deva
ia contra
ner cada
litros proce
diendo con
la verdad y
claridad co
nresponsien
te, p. q. se
provea en
Justicia.
atorem q.
8
ascuar lme
Leonson
8

ha firmado o mandado hacer un Jambo con
dicho eta q. habiéndose quitado uno de su auto,
en otro dho. fabricado jambo, y destruido lo otro
el ganab, quea decir no quedan ningunos que
se puedan contar; y por eso presta su consentimiento
y V.E. como ignaro de todo lo expuesto se en
vía mandan como dho. D. solicitada o apetece. Por
tanto.

A.V.E. pido y suplico se ciba mandar hacer me pague la
L. haber yo. extra judicialm. te ido a dho. auto.
dho. 63 de 4. de 17. y suplico p. D. N. S. y acata
cena del Cruz **X** ser ciento todo lo expuesto en
Contas 88.ª

Otro si A.V.E. pido y suplico q. en el caso de haberse ade
lante el auto de 22. de En. P. ultimam. proveydo
sea todo asi como pue, asi lo solicita como
a de Inst. ut Supra.

Notario. El Notario

En Lima y Febrero diez de abril de ochocientos
y tres años, yo, el Sr. D. D. Toribio Ortiz de
Cruz, a Notario Notario, en mi
persona; doy fe =

Dura y Partida

En dho. dia hein saber el Sr. D. D. Toribio Ortiz de
Cruz de la b. al D. D. Toribio Ortiz de
Cruz en su persona; doy fe =

Dura y Partida

y unase quatas del año de mil ochos-
cento y siete: hinc ruben el superario del.
Vila de Norberto Morales, en un
paxona, quien nombra de paxto para
superario a Juan Merino; de que doy fe;
y lo firmo de g. de j. fe. — Antem

Norberto Mora. ^{de g. de j. fe.} y Antem.

En finny marzo mil del año
de mil ochoscentos siete: hinc en
bea el superario del de la Paul D.
Muri. Vitor de Torsura del can.
de Santo en su paxona, y en un
cumplim. de lo q. nombra de
nombas de paxto para que cum-
ta ala dilig. rigla, mare a del
chon Pzcasas, y lo firmo de g. de j. fe.
Antem.

De g. de j. fe.
de Torsura

Ynacio Antem.

En finny marzo mil del año
de mil ochoscentos siete: hinc en
bea el superario del de la Paul D.
Muri. Vitor de Torsura del can.
de Santo en su paxona, y en un
cumplim. de lo q. nombra de
nombas de paxto para que cum-
ta ala dilig. rigla, mare a del
chon Pzcasas, y lo firmo de g. de j. fe.
Antem.

16y
Vdo. de vnan bien y fdelm. el cargo
de Pósito que por el site han de
real saber y entender eni agrabio
de parte, si asi lo hiciera Dios le
ayude y al contrario se lo demandar.
de y ala conclusion dho. si fues
Amén, y lo firmis de que doy fe.

Juan me gias

Gracias a D. y Partido.

En Dho. dia mes y año hicierubea el dho.
vot. de la otra cosa a D. Melchor Pizarro
Pósito nombrado por el D. R. R. R. de
Coronada para la dho. a voluntad de D. R. R.
mandada practica, y havendon interm
do de Dho. nombramiento dho. que lo acy
taba y fues a Dho. nuestro D. R. R. R.
una señal de cana segun dho. de vnan
bien y fdelmente Dho. cargo eni agrabio
de parte, si asi lo hiciera Dios le
ayude y al contrario se lo demandar.
de y ala conclusion dho. si fues
Amén, y lo firmis de que doy fe.

Melchor Pizarro

Gracias a D. y Partido.



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO CUARTO, VN CUAR
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN
TOS Y SIETE.

En la Hacienda de Chillon propia
del D.^o D.^o Juan Jose Oatis de Fononda que
esta en el Valle de Carabayllo Jurisdiccion de es-
ta Ciudad y en distancia de tres Leguas de ella
en veinte y un dias del Mes de Mayo de mil
ochocientos siete, en cumplimiento de lo man-
dado en los Suplicatorios Acordados del Marzen
del y estando presente el Excmo. Acudido
indulto Hacienda por obligacion del Escri-
vano de la Audiencia gen.^l de Guaya; D.^o Mel-
chior Pizarro Lerio nombrado por parte del
expediente D.^o Andres del otro nombrado p.
el interesado Nomberto Morales; quien pare-
cio en este acto; y por instancias de este mis-
mo, haciendo presente el grave perjuicio q.
esta demora de esta diligencia, se le seguia
p.^o el menor caso que sufria en los Advers,
materna de este Litis, como por las grandes
incomodidades que por razon de ello expe-
rian tanta continuamente, agregandose a
esto no poderse encontrar muchas veces al
referido D.^o D.^o Juan Jose en su Hacienda p.
que presenciase la diligencia, como actualm.
noselo encontro; suciendo lo mismo con D.^o

71
Juan Larino su Sobrino, que acabava
de irse a dicha Ciudad: Por este motivo;
y que a fin de que quedase concluyda en el dia
una diligencia tan molesta como esta, esta-
va conforme en que solo se practicara por el
mencionado Perito Pirauo: En vista de
ello conduciendose este por todos los Corcos
de la Hacienda Comales y otros Lugares,
endonde palpablemente esta de manifesto
la obra sumamente laboriosa que havia
emprendido el Adoveo Nonberto en la fa-
brica de Adoves, que en unos se hallan
existentes que cubren en partes los dichos
Corcos de por villados, y en otros senales
visibles unicamente de su perdicion y des-
vanado; con la mayor atencion y cuidado, y
con asistencia mia y presencia del Ma-
yordomo de la referida Hacienda nom-
brado Manuel Vergara; procedio a con-
tarlos de dos en dos quantos se encontra-
ron hasta el Numero de quince mil Ado-
ves en el modo siguiente = Diez mil exis-
tentes, y sin omitir que a su regulacion y
prohibido Cálculo contendian en dos Citios
(que al presente se hallan vacos) tres mil
en uno, y dos mil en otro, que haciendo
a la suma de los quince mil que se han di-
cho; agugyandose a esta suma mil y quinien-
tos, por rason de los muchos desperdicios que
advienen en la citada Hacienda, que compo-

18
ne la total cantidad de los diez y seis mil y
quinientos Adovera que se refieren en el Escrito
to de demanda de $\frac{1}{15}$; que estipulado está
a razón de seis pesos quatro reales por cada
un millar, como se indica en dicho Escrito y es-
cambio de partes, hacen la cantidad líquida
de ciento siete pesos doze reales, que igualmente
se expresa en el citado Escrito: Que en quanto
puede exponer de vendida segun su leal saber
y entender baxo la aceptacion y juramento
que tiene fecho, sin agravio de partes y la fin-
mo de que doy fee =

Melchor. Pizarro

Nicolás de Villanueva
Recep^t

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

to de los le habiam robado, siendo un
y cum lo ma. gual. el no poder montar a Cab
No, y mucho mas q. salir fuera de esta Ciudad
por tanto, y no restamos mas sino que en
a cirba la rectitud de d. e. mandan se piden los
la mala al tador gual. de Cortes q. a gual
de y tace la pexual, recordando a y. V. E. la
respectiva, y paxta regulacion en quanto a
personal, y en vista de lo de cada uno
no V. E. (mandar) librar el pago de
dado. Excepcion y embargo con la
al d. e. V. de Cortes. Con cuantia
V. E. y sup. se cirba mandando q. se
sea mala al amonacado. Lo en gual
Cortes, y tho. (mandar) a librar el pago
de Cortes, y a otras cantidades, como
de Cortes, y a otras cantidades, como

Roberto Maza

Lima y Abril 20 de 1807

Varén al tador gual. de Cortes
y tho. banga con citacion

B

Quemado

En Lima y Abril 20 de 1807

mit ochowidung richte: ein pome
lo consensu en el suplico de
enfrente al D^o Don Bartiz de
~~Fernandez~~ del can. de Santiago
en un pome de 20 f.
C

Sumner Smith



En cuartillo

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS Y OCHOCIE-
NTE Y SIETE.

[Handwritten signature]



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-
TOS Y SIETE.

Edw. Smith

ma. Feb. 2

281807

Handwritten text: *Handwritten*

to prove

60. 21

1. *Ar. 1*
 2. *Ar. 2*
 3. *Ar. 3*
 4. *Ar. 4*
 5. *Ar. 5*
 6. *Ar. 6*
 7. *Ar. 7*
 8. *Ar. 8*
 9. *Ar. 9*
 10. *Ar. 10*
 11. *Ar. 11*
 12. *Ar. 12*
 13. *Ar. 13*
 14. *Ar. 14*
 15. *Ar. 15*
 16. *Ar. 16*
 17. *Ar. 17*
 18. *Ar. 18*
 19. *Ar. 19*
 20. *Ar. 20*
 21. *Ar. 21*
 22. *Ar. 22*
 23. *Ar. 23*
 24. *Ar. 24*
 25. *Ar. 25*
 26. *Ar. 26*
 27. *Ar. 27*
 28. *Ar. 28*
 29. *Ar. 29*
 30. *Ar. 30*
 31. *Ar. 31*
 32. *Ar. 32*
 33. *Ar. 33*
 34. *Ar. 34*
 35. *Ar. 35*
 36. *Ar. 36*
 37. *Ar. 37*
 38. *Ar. 38*
 39. *Ar. 39*
 40. *Ar. 40*
 41. *Ar. 41*
 42. *Ar. 42*
 43. *Ar. 43*
 44. *Ar. 44*
 45. *Ar. 45*
 46. *Ar. 46*
 47. *Ar. 47*
 48. *Ar. 48*
 49. *Ar. 49*
 50. *Ar. 50*
 51. *Ar. 51*
 52. *Ar. 52*
 53. *Ar. 53*
 54. *Ar. 54*
 55. *Ar. 55*
 56. *Ar. 56*
 57. *Ar. 57*
 58. *Ar. 58*
 59. *Ar. 59*
 60. *Ar. 60*
 61. *Ar. 61*
 62. *Ar. 62*
 63. *Ar. 63*
 64. *Ar. 64*
 65. *Ar. 65*
 66. *Ar. 66*
 67. *Ar. 67*
 68. *Ar. 68*
 69. *Ar. 69*
 70. *Ar. 70*
 71. *Ar. 71*
 72. *Ar. 72*
 73. *Ar. 73*
 74. *Ar. 74*
 75. *Ar. 75*
 76. *Ar. 76*
 77. *Ar. 77*
 78. *Ar. 78*
 79. *Ar. 79*
 80. *Ar. 80*
 81. *Ar. 81*
 82. *Ar. 82*
 83. *Ar. 83*
 84. *Ar. 84*
 85. *Ar. 85*
 86. *Ar. 86*
 87. *Ar. 87*
 88. *Ar. 88*
 89. *Ar. 89*
 90. *Ar. 90*
 91. *Ar. 91*
 92. *Ar. 92*
 93. *Ar. 93*
 94. *Ar. 94*
 95. *Ar. 95*
 96. *Ar. 96*
 97. *Ar. 97*
 98. *Ar. 98*
 99. *Ar. 99*
 100. *Ar. 100*

12

16

289



Ellon. con

10

10

1890

74.

10

Nicholas de Villanueva Recop.^o del mun.^o de esta A.
toda con el debido respeto puse ante V.E. y dice: q. p.^a ocupa-
cion, y enfermedad del L.^{no} de la Audita. gral. de Guerra, se le comi-
taron al Suplicante ala asistencia de contarse los adobe, q. es
D. Dn Josef Ortiz se verenda a sollicitud del interesado
Noberto Morale, q. litiga con el expresado D. N. el
pago de su trabajo p.^a la fabrica de diez adobe.

En virtud dello qual y ha. ocurrido esta dilig.
el abate Juan de S. J. de la casa de la ciudad de
Chillon, en efecto se verifico por el Sr. D.
Melchor Sarras amandalo. La Nra. de Suerte Solo
nombrado y el citado Caball. de uigila de Barbera con
firmado. Moral y. saber en el via de la dilig. acauna
de no haber precedido el nombrado por su parte, y con
presencia y asistencia de. de su Mayor como. Man.
Bergun en efecto de D. Juan Sarras en Sabrino
como asi resulta de la dilig. citada y. el of. suplico
q. corre en auto. En este termino y. uigila de la
ber. ido la citada dilig. con circunstanciada y. lo labo
rioso de ella, y. la circunstancia y. el actual. tipo. cumen
te en q. atam. digna de toda recomendacion en el
trabaja emprendido. Por tanto.

de y sup. q. n. se habere mandado p. v. de la
Dilig. a conta ed. referido D. N. Juan Ortiz y q. de la
pero no cuenta agrario alguno. En particular; se
cuenta mandado se p. a. los Autos y la d. de q. n.
se conta y q. n. con arreglo al p. de la exp. en la d.

epo de este punto y la mencionada dilig. en su vir-
ta queda balanceada en importe entera y con-
dere justa y al diaz entendido y dem. y en con-
tinuacion de la accion; y en su consecuencia
venir en esta forma y si indicaren algo pague
en el acto, y en el caso de no pagar en el
caso neci.º no proceder de malicia judicial

Nicolás de Villanueva

En Lima y Atlixil por el
año de mil ochocientos siete
citi para lo contenido en el
Superior dec.º de la b.ª al D.º Don
Joni Oñate de Poronida del exm.
de Santiago, en su persona,
yo fe.

Luz V. V. V. V. V.



El quartillo.

22

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Exmo. Señor.

En cumplimiento de lo mandado por V.E. en su Sup.^{ca} Decreto de 2. del corriente: Fago las Cortas causadas en el Expediente ejecutivo seguido p.^a Nomberto Morales, contra el D.^o D. Jose Toronda por cantidad de pesos; y dicha tarea hago en la forma siguiente.

Cortas caus. ^{as} p. ^a el D. ^o Jose Toronda.	
Por los días del S. ^o Auditor g. ^o en 3. Decretos à 2. d.	6
Por los del Ess. m. ^o de Gobierno idem.	6
Por 2. Notificación. ^{es} à pero, y la Aceptacion del Pleito Juzgado idem, practicadas p. ^a el Ess. Lura.	30
Cortas causadas p. ^a Nomberto Morales.	
Por los días del S. ^o Auditor ojal. en 6. Decretos à 2. d. : 6. cu- ta à 6. d. : uno definitivo 12. d. y el del mandam. ^{to} de pago de estas Cortas idem, g. ^o todo impoeta.	30
Por los del Ess. m. ^o de Gov. ^o idem en todo.	30
Por 12. Notificación. ^{es} à pero, 3. Declaracion. ^{es} à idem, y la Aceptacion de Julian Meloxia, idem, g. ^o todo impoeta 16. pesos, los quales pertenecen al Ess. Lura g. ^o practico dha. actuacion.	16
Por 120. de papel de Oficio en dha. actuacion.	5
Por la asistencia del Actuazie Villanueva al recuento en los adove en la Chacra de Chillon 4. p. ^a el viaje de 3. leg. de hida à pero, y 3. de buelta à idem, y la Cer- tificacion de lo actuado 3. p. ^a imp. ^{ta} todo.	120
Por una Notificac. ^{on} y act. ^{on} sobre pago de estas Cortas 12 d.	12
Suman dhas. Cortas, Cinguenta y dos pesos, cinco d.	52
Los días de Juicion, Dos pesos cinco d.	205
Total, Cinguenta y cinco pesos, dos d.	55

Lima y Abail 18. de A. 807-

Año no de Tamarindo
J. M. S.

Lima y Abril 29/807

Recibido al Sr. Don Juan de los Rios

Don Juan

Don Juan

Don Juan

En Lima y Mayo cinco de mill
ochocientos y ochenta y siete en la U. de
Peru. que asistiendo al D. D. Don Juan de los
Rios, del con. de San Juan de los Rios
procurador de fe. Lima y mayo 10.



Dos reales.

23

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Como Señor

Doctor D. José María de Fonroble,
Del Orden de Santiago en los Autos con Vobento
Morales por cont. de Pisos y lo demás deducido
respondiendo al traslado que V. E. re-
ha enviado comunicarme de la tasación de
cortas que ha echo el Comodoro General
y demás deducido dijo: Que en ellas consta
haver avaluado las cañaverales por mi parte
en la cant. de quatro Pisos quatro reales:
lo que estoy pronto a Escribir al dictuario
o a la persona que por ellos embie, y por
tanto



A V. E. pido y suplico se sirva de haber por cont.
el referido traslado y mandando según llebo
pedido por ser así de justicia que expuso ante
Venerable Mano y mandada en V. E. de
D. D. José Ortiz
de Fonroble

-A3700
-C
-M

Lima y Mayo 23 de 1807.

Itaga se sabe al Donote Foxonda, entregue
dentro el segundo día los sesenta y tres pe-
sos dos x^{ts} que le demanda Norberto Moza-
los, y resultan de ser de, según la tasación
practicada por los peritos nombrados por
las partes, con mas doce pesos de la diligen-
cia mandada hacer a su costa por Decreto
de Quatro de Febrero de este año, y los Quatro
pesos quatro x^{ts} que le corresponden de sus
costas, sin que se admita escrito en la
materia.

Moreno

Pascual Int.

Monzon

En Lima y Mayo veinte y nueve de mil
ochocientos siete: ha sido en la signa-
ta. que antecede al D. D. Don Juan de la
Cruz del Orden de Santiago, en impre-
sa, por fir.

Juan de la Cruz
Santillana



Dos reales.

241

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Como Son.

Lima 11 de Junio
1807.
Traslado.

[Handwritten initials]

Monseñor
[Handwritten initials]

Al D.^o J.^o J.^o Torc. Ortiz de Toronda Cavallero del Orden de Santiago en los autos con Norberto Morales sobre cantidad de p.^a y lo demas deducido digo: Que se me hizo en dias pasados una notificacion relativa al pago impueto q.^{ue} reclama Morales para q.^{ue} lo verifique dentro de reg.^{la} dia y q.^{ue} sobre la materia no se admitiere mas escrito. Esta caridad me obligo p.^a entonces a guardar silencio esperando la mejor oportunidad p.^a hacer presente al J.^o q.^{ue} la conveguencia de la demanda del **Alvexo** hizo constar en autos la solucion de veinte y quatro mil adoves q.^{ue} con el Reconocim.^{to} y mudexacion practicada no se manifestó como p.^a el conbianio solo se hallaron existentes diez y ocho mil q.^{ue} con los q.^{ue} se havian voto se compuso el numero de diez veinte y quatro mil.

Como yo he pagado esto y p.^a la diligencia no aparecen otras es fuerza de duda q.^{ue} no debo ser penado en la cantidad q.^{ue} se me manda oblar p.^a dho. Efecto. Tampoco puedo ser obligado al pago de los dros p.^a de costas p.^a q.^{ue} mayor p.^a de estar fueron causadas p.^a virtud de la diligencia q.^{ue} se practico en la Ciudad y sin penar me hizo la gracia de no llevarme interer alg.^o Esta considerac.^{on} y la del temerario Reclamo de Morales me estimulan a la peticion de la integridad de V.^o E. la absolucion de dros papeles p.^a cuyo proposito interpongo esta Representacion en aquellos terminos mas conformes a dho. estado llevo a la satisfaccion de los quatro p.^a quatro Reales q.^{ue} se me cargan p.^a mis actuaciones. Por tanto

A. V. E. pido y sup.^o q.^{ue} en merito de lo Representado de y demora de autos se sirva resolver

reg.ⁿ milito. y/ci de Junta a Correo = 880

D. D. José Beltrán
Secretario



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document. The text is written in a cursive script typical of the 18th century. A diagonal crease is visible on the left side of the page.]

El quartillo.



SELLO CUARTO. UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

En la ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1807.
En atención a lo que me ha comunicado el Sr. D. José de la Ronda, por su escrito a favor de don José de la Ronda, a pagar los sesenta y tres p. q. se le demandan, ha que se le ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Mayo de este año, por ser conforme a lo requerido.

Yo, el Sr. D. Fernando de Torres, en los autos de don José de la Ronda, a pagar los sesenta y tres p. q. se le demandan, ha que se le ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Mayo de este año, por ser conforme a lo requerido. Yo, el Sr. D. Fernando de Torres, en los autos de don José de la Ronda, a pagar los sesenta y tres p. q. se le demandan, ha que se le ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Mayo de este año, por ser conforme a lo requerido.

En la ciudad de Lima a 10 de Mayo de 1807.

Yo, el Sr. D. Fernando de Torres, en los autos de don José de la Ronda, a pagar los sesenta y tres p. q. se le demandan, ha que se le ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Mayo de este año, por ser conforme a lo requerido.

Yo, el Sr. D. Fernando de Torres, en los autos de don José de la Ronda, a pagar los sesenta y tres p. q. se le demandan, ha que se le ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Mayo de este año, por ser conforme a lo requerido.

En Luna y Junio die y seis de mil ochocientos
siete, Virey de la Nueva España y notifique al Su-
perior de ciertos de su Exa del marfen al D.
D. Jose Ortiz de Toronda en su persona quien
no fuese en la diligencia y fuese que se hallase
ocupado de que lo fuese.

Niñal de Villanueva
Recop. 